

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320190010100

Revisado el plenario, en atención a la inmovilización del vehículo de placas CHR038 en atención a la orden proferida por el Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad el 5 de marzo de 2018, la Juez resuelve:

1. Levantar la orden de captura o inmovilización del vehículo de placas CHR038.

Lo anterior teniendo en cuenta el numeral 2° del artículo 565 del C.G.P., esto es la destinación exclusiva de los bienes del deudor para el pago de las obligaciones de la liquidación patrimonial.

2. Ordenar la entrega del citado vehículo a quien fue inmovilizado

Líbrese comunicación al Representante Legal del parqueadero al que fue trasladado

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
